

[Ley N° 21.239](#)

Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19.

Normativa	Ley N° 21.239: Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19.
Organismo	Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fecha de promulgación	17 de junio de 2020
Fecha de publicación	23 de junio de 2020
Fecha de entrada en vigencia	23 de junio de 2020
Versión	Única
Última modificación	-
Antecedentes	La dictación de la ley N° 21.239 se enmarca en el contexto actual de pandemia producida por el COVID-19, que ha afligido a Chile desde el principio del mes de marzo de 2020. En este contexto, se ha dictado la ley N° 21.221, que modificó las fechas en que se realizarán el plebiscito por una nueva Constitución, los sufragios municipales, regionales y de convencionales constituyentes. En este sentido, reprogramar el itinerario electoral de las demás instituciones, asociaciones y organizaciones contemplados en esta ley, para fijar un nuevo calendario para la realización de los futuros eventos electorales en un marco que garantice la salud de todos y todas y la participación electoral, era lo más prudente a hacerse.
Objetivos	<p>La presente ley prorroga el mandato vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que señala, tales como: juntas de vecinos, uniones comunales, las comunidades agrícolas, asociaciones gremiales, iglesias, organizaciones religiosas, cooperativas y asociaciones de consumidores, entre otras, en razón de la pandemia que afecta al país por el Covid-19.</p> <p>En todos estos casos deberán haber cumplido su periodo para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado por el decreto supremo N° 104 de 2020 o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.</p> <p>Los dirigentes continuarán en sus cargos hasta tres meses después de terminado el estado de excepción y en ese plazo se deberá realizar el acto eleccionario correspondiente</p>
Novedades o comentarios	<p>Las asociaciones y organizaciones contempladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las asociaciones y fundaciones constituidas de acuerdo con el Libro I del Código Civil; - Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales; - Los directores de las Comunidades Agrícolas;



	<ul style="list-style-type: none">- Las asociaciones gremiales;- Las iglesias y organizaciones religiosas;- Las cooperativas;- Las asociaciones de consumidores;- Y las demás personas jurídicas sin fines de lucros regidas por leyes especiales, con excepción de las reguladas en la ley N° 19.253.
Modificación a otros cuerpos legales	-

Por Joao Marcos Oliveira
Ayudante Cátedra de Derecho Público